**Cofemer Cofemer** MAB- B000181829

**De:** ORLANDO STALIN TORRES CASTELAN <orlandostalin@yahoo.com.mx>
**Enviado el:** lunes, 21 de mayo de 2018 07:04 p. m.
**Para:** Cofemer Cofemer
**Asunto:** Opinión a los lineamientos 6.1.2.1.1 Y 6.2.1.4.2 DE LA NOM- 012-SCT-2-2017

En relación a los puntos 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, concluyan el trámite ante esta Secretaría para obtener la Autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado. Es importante que esta autoridad considere emitir lineamientos uniformes para la presentación de la constancia que deberán emitir los prestadores de servicios de GPS, pues en los lineamientos y en la norma no se consideró que un tercero a la regulación, son los proveedores de los Transportistas en relación al GPS (sistema de posicionamiento) y por lo tanto éste tipo de proveedores, no siempre vende, sino que arrienda equipo que incluso el propio transportista puede autoinstalarse los que equipos de GPS y la información de número de serie, número económico o bien información exclusiva de la flota, sólo es responsabilidad de los propios transportistas y que un tercer no puede confirmar si dicho información es fidedigna.

Saludos

Orlando S. Torres Castelán
Socio- Director

Torres Castelán y Asociados, S.C.
Copérnico 65, Col Anzures Del. Miguel Hidalgo,
C.P. 11590, Ciudad de México
Tel. (55) 52563960 / 52117904 / (55) 75911087 / (55) 75911088
wwww.gpocastelan.com.mx

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
22 MAYO 2018
RECIBIDO
HORA 9:01
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria